



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2010.-

En la villa de Moraleja, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diez, previamente citados se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, Doña Teresa ROCA GONZALO, los siguientes Concejales: Don Julián GUIJARRO GONZALO, Doña Mercedes CORES RAMAJO, Don Felipe MAYORAL ROMÁN, Doña M^a Lourdes CARO HERRERO, Don Antonio GARCÍA GRANADO, Doña Concepción GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Don Carlos LOMO MACÍAS, Doña Esmeralda LOZANO ARJONA, Don Pedro CASELLES MEDINA, Don Rubén BLANCO GÓMEZ y Don Juan David PÉREZ CHAPARRO, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación, Doña Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación pasaron a debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE FECHA 28/09/2010.-

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguno de los miembros de la Corporación tiene que hacer alegaciones a la aprobación del borrador del acta de fecha 28 de septiembre de 2010, manifestando Don RUBEN BLANCO GOMÉZ que ha detectado la omisión en la pagina 29 del acta de las preguntas formuladas por él sobre si estaban retocando mucho el pliego del Servicio de Agua, y si era así, con que fin.

Aceptado por unanimidad la inclusión en el acta de la omisión alegada por Don Rubén BLANCO GÓMEZ, el acta es aprobada con el voto favorable de los 12 Concejales presentes, (6 P.S.O.E, 5 P.P. y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO)

Toma la palabra el Sr. LOMO, invocando una cuestión de orden en aplicación del art. 94 del ROF, para manifestar que ni él ni el resto de los miembros de su Grupo autorizan la grabación de sus personas, si no es de forma oficial

Antes de pasar al siguiente punto Doña Concepción GONZALEZ GUTIÉRREZ solicita autorización a la Alcaldía para examinar los asuntos incluidos en el Orden del Día,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

pues manifiesta que desde su puesto de trabajo le han impedido acercarse al Ayuntamiento junto con sus compañeros para poder ver la carpeta del Pleno.

La Sra. Alcaldesa le contesta que ahora no es el momento y que no va a paralizar la sesión para que examine los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los que por otra parte podían haberle informado sus compañeros puesto que ellos si los han examinado previamente, habiendo asistido, además, a las Comisiones Informativas correspondientes. La Sra. Alcaldesa manifiesta que los problemas que la Sra. GONZALEZ denuncia tiene que solventarlos con su empresa, no con el Ayuntamiento, zanjando la cuestión en este momento.

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día 22 de septiembre de 2010 hasta el 19 de octubre de 2010:

Fecha	Resoluciones
22/09/2010	§ Licencia modificación posición Grúa § Licencia de Obra Menor: - Don Alberico HISADO JIMÉNEZ - Doña Gregoria LOZANO ZAMARREÑO - Don Cipriano HERNÁNDEZ TORRES - Doña Josefa GONZALO MARTÍNEZ
24/09/2010	§ Licencia de Rebaje de Bordillo: - Doña Ana María GONZALO CAMPOS - Don Cándido DAZA VARAS § Licencia de Apertura: - Don Miguel CANAL MUÑOZ en representación de INTERLUN S.L.
28/09/2010	§ Acceder a facilitar documentación requerida por los Concejales del Grupo Popular cuando haya sido emitida por los servicios técnicos municipales.
29/09/2010	§ Nombramiento Secretaria Accidental § Licencia Ocupación de Vía Pública: - Don Miguel Ángel GÓMEZ GOMÉZ - Don Antonio GONZALO DOMÍNGUEZ - Don Pedro BARCO DEL BARCO § Aprobación de la prórroga de la subvención para la contratación de la Agente de Empleo y Desarrollo Local
30/09/2010	§ Contratación siete Auxiliares de Ayuda a Domicilio al



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio, Subprograma I: Empleo de Experiencia en Municipios y Entidades Locales Menores § Contratación ocho Peones de Instalaciones Deportivas y Socioculturales al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio, Subprograma I: Empleo de Experiencia en Municipios y Entidades Locales Menores § Concesión prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio: - Doña Mercedes GONZALO BUESO - Doña Inmaculada ENEBRAL BLAZQUEZ
01/10/2010	§ Denegación expedición copias solicitadas por Don Carlos LOMO MACÍAS, Portavoz del Grupo Popular, R.E. 5127, así como la expedición de informes § Denegación expedición copias solicitadas por Don Carlos LOMO MACÍAS, Portavoz del Grupo Popular, R.E. 5224, así como la expedición de informes § Acceder a facilitar información solicitada por el Grupo Popular, R.E. 5063. § Acceder a facilitar la documentación requerida por el Grupo Popular, R.E. 5064. § Licencia de Apertura: - Doña Blasa REYES TALAVERA § Licencia de Obra Menor: - Doña Ángela MARTÍN MARTÍN - Don Aquilino CANTERO SALGADO - Don Antonio GONZALO DOMÍNGUEZ - Don José IGLESIAS MARTÍN - Don José Ignacio MONTERO ASTUDILLO - Don Miguel Ángel REDONDO IGLESIAS - Don Jonathan CHORRO HERNÁNDEZ - Don Faustino SERRANO POZANCO - Don Eusebio PÉREZ BUESO - Don Juan ASENSIO GUARDADO - Don José CORES PALACÍN § Concesión ampliación plazo terminación de obras de urbanización UE-17 a la Agrupación de Interés Urbanístico CALLEJA DE LOS MOLINOS. § Concesión ampliación plazo terminación de obras de urbanización UE-30 a la Agrupación de Interés Urbanístico EL CALVARIO.
04/10/2010	§ Licencia de Obra Menor: - Don Florencio HERNÁNDEZ GONZALO



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	§ Licencia de Apertura: - Doña Marta María SERANO MARTÍN
05/10/2010	§ Ordenar a Secretaría la expedición de certificaciones solicitadas por Don Carlos LOMO MACÍAS, R.E. 5378, una vez confeccionada el acta de Pleno de 28 de septiembre de 2010. § Ordenar a Secretaría la expedición de certificación solicitada por Don Carlos LOMO MACÍAS, R.E. 5456, una vez obre en poder de la Alcaldía § Licencia de Obra Menor: - Don Enrique MATEOS NAVA - Don Rufino CARRERA SALAZAR - Don Julián GUIJARRO GONZALO - Don Julián GUIJARRO GONZALO § Contratación tres Peones Generales de Economía Verde al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio, Subprograma I: Empleo de Experiencia en Municipios y Entidades Locales Menores
06/20/2010	§ Licencia de Apertura: - Don Juan Luís TALAVERA DE PLASENCIA y Doña Inés Mª PRESUMIDO PASCUAL
07/10/2010	§ Concesión prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio: - Doña María SERRANO ESCALANTE § Contratación un Monitor de Tenis y declaración de desierto la plaza de un Monitor de Aeróbic § Licencia de Ocupación de Vía Pública: - Doña Paulina GONZÁLEZ GARCÍA - Promociones y Contratas Martín Martínez § Contratación un Conserje de Instalación de Promoción Turística al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio, Subprograma I: Empleo de Experiencia en Municipios y Entidades Locales Menores. § Contratación un Peón General de Economía Verde al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio, Subprograma I: Empleo de Experiencia en Municipios y Entidades Locales Menores
08/10/2010	§ Aprobación listado admitidos y excluidos provisionalmente Profesores/as Universidad Popular para el Curso de Música: especialidades piano, guitarra, viento-madera y violín § Aprobación listado admitidos y excluidos provisionalmente Profesores/as Universidad Popular para el Curso de Inglés. § Aprobación listado admitidos y excluidos provisionalmente



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	Profesores/as Universidad Popular para el Curso de Informática. § Licencia de Rebaje de Bordillo y Obra Menor: - Don Eusebio DOMÍNGUEZ ALVARADO
11/10/2010	§ Licencia de Obra Menor: - Don Marcelino GÓMEZ HARO - Don Ángel A. PERÉZ HERNÁNDEZ - Doña Beatriz ROMERO MARTÍNEZ - Don Crescencio CABALLERO HERNÁNDEZ - Don Eusebio DOMÍNGUEZ ALVARADO
13/10/2010	§ Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura: - Don Songqing Wang - Doña Olivia SIMÓN GONZALO § Licencia de Apertura: - Doña M ^a Soledad HERTADO PRECIADO, en representación de SOL EXTREMADURA S.L. § Abstención de la Alcaldía de intervenir en procedimiento a que se refiere el escrito, R.E. 4967, presentado por Don Felipe MAYORAL ROMÁN, y delegación de facultades, para este procedimiento en concreto, en Don Antonio GARCÍA GRANADO
18/10/2010	§ Licencia de Obra Menor: - Don Gumersindo DIEGUEZ SANTOS - Don Emilio LANCHO RAMAJO - Don Rafael ESCUREDO MORENO - Telefónica de España, S.A.U.
19/10/2010	§ Licencia de Apertura: - Doña Miriam BLANCO GÓMEZ
20/10/2010	§ Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2009.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para contestar el comentario efectuado por Don Carlos LOMO MACIAS en relación a la grabación de la sesión del Plenos por una persona que está presente en el salón, manifestando que el artículo 20 de la Constitución establece literalmente que:

“1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

La Ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. Solo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.”

Manifiesta que las libertades recogidas en el artículo 20 de la Constitución no son sólo derechos fundamentales de cada ciudadano, sino que significan el reconocimiento y la garantía de una institución política fundamental que es la opinión pública libre, indisolublemente ligada con el pluralismo político, que es un valor fundamental y un requisito del funcionamiento del Estado democrático.

Continúa su intervención diciendo que el acuerdo adoptado por la anterior Alcaldesa de impedir las grabaciones de las sesiones del Pleno es contrario a los derechos fundamentales, pues restringe de manera injustificada el derecho a la obtención y difusión de información de interés general, sometiendo dicha información y difusión al control previo. Que las sesiones plenarias de los Ayuntamientos son públicas y salvo en casos puntuales en los que los derechos individuales de los ciudadanos afectados por un expediente administrativo tuvieran que declararse formal y motivadamente reservados, no hay restricción alguna al derecho de la ciudadanía a su directo e inmediato conocimiento y acceso, por lo que la limitación querida por el PP de no grabar implica una censura a la obtención y difusión, por cualquier medio, de la información.

Para finalizar Doña Teresa ROCA manifiesta que la negativa del PP a grabar los Plenos carece de toda razonabilidad y estando absolutamente inmotivada porque no se ha producido ninguna alteración del orden público que merezca ser restaurado para el desarrollo de la sesión; que quien estaba grabando es perfectamente conocido por la Alcaldesa y previamente ha solicitado permiso varias veces en nombre del partido político a que pertenece; que la publicidad de las sesiones del Pleno implica, en esencia, que cualquier ciudadano puede conocer pormenorizadamente todo cuanto en un Pleno acontece; que la transmisión de información en nuestra sociedad no está restringido a quienes sean periodistas, sino que cualquier ciudadano puede informar y trasladar datos por cualquier medio técnico que permita su tratamiento o archivo; que la función de policía del Pleno que nuestra legislación concede a la Alcaldía, no quiere decir que pueda prohibirse cualquier grabación, sino sólo aquellas que manifiestamente impliquen una alteración del orden que impida el desarrollo de la sesión, y sólo en el momento en que a resultas de la grabación, sea imposible la continuación de la sesión, circunstancias éstas difícilmente producibles si el que graba se limita a grabar; que los poderes públicos en democracia se caracterizan por su coherencia y su transparencia, lo primero implica



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

racionalidad y lo segundo que sus decisiones deben ser conocidas por todos los ciudadanos; y que la decisión de prohibir la grabación de los Plenos supone violar el derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

La Sra. Alcaldesa procedió a dar cuenta al Pleno de los siguientes asuntos:

- De la Resolución de concesión de subvención para el programa EMPLEO SOCIAL al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio por el que se le concede al Ayuntamiento de Moraleja, una subvención para la contratación de 47 trabajadores, para el desarrollo de la obra o servicio “OBRAS Y SERVICIOS COMBINADAS EN MORALEJA”, que se realiza en la actividad prioritaria “Obras y servicios combinadas”, por importe total de 258.500,00 €.

- De la Resolución denegatoria de subvención para el programa EMPLEO DE EXPERIENCIA, SUBPROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TUTELA al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio por el que se le deniega al Ayuntamiento de Moraleja la subvención solicitada, visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 153/2010, de 2 de julio, pueden solicitar las subvenciones previstas en el subprograma de “Orientación y tutela” las Mancomunidades integrantes de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan sido calificadas como tales por el órgano competente en materia de Administración Local, no ostentando el Ayuntamiento de Moraleja tal calificación.

- Escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento, en calidad de regante, contra la propuesta de la Confederación Hidrográfica del Tago de subida de las tarifas de reutilización de agua y cánones de regulación para los beneficiarios de riego de nuestra zona regable o Sistema del Árrago, remitido para su tramitación a la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata.

A requerimiento de la Sra. Alcaldesa toma la palabra el Sr. Interventor Acctal. que da cuenta de la Resolución de 20 de octubre de 2010 relativa a la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2009:

“En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno que con fecha 20 de octubre de 2010 la Alcaldía he procedido a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.009, con el siguiente resultado:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Deudores pendientes de cobro..... 2.127.314,43



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Acreeedores pendientes de pago..... 2.141.180,06
Existencias en caja a 31-12-2009..... 95.748,03

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....81.882,40

Así mismo, y de acuerdo con el punto 5 del art. 193, de la norma antedicha, se remitirá telepáticamente su contenido a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Junta de Extremadura.”

A continuación el Sr. Interventor procede a la lectura de las siguientes comunicaciones e informes dándose por enterado el Pleno de la Corporación:

“Con fecha 5 de octubre de 2010 y nº de entrada 5482 se ha recibido escrito de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la cual se comunica que según el artículo 9 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril y apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009 de esa Dirección General se establece al obligación de proceder a la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento mientras dure su vigencia por parte de la Intervención Municipal y la remisión del informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno y por los medios establecidos en el artículo 11 del mismo Real Decreto Ley mediante el Anexo 5 de la aplicación informática desarrollada al efecto, sin que se haya realizado esta evaluación por dichos medios, instándose a dar cuenta al Pleno en la primera sesión a celebrar.”

Por otra parte y en base a lo expuesto se procede una vez liquidado el ejercicio 2009 a dar cuenta del informe de intervención de fecha 25 de octubre de 2010 a fin de la remisión del Anexo 5 vía telemática a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

“En relación con el expediente para la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

A la vista de la liquidación presupuesto del año 2009, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *En el Plan de Saneamiento la previsión de liquidación de ingresos era:*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- En cuanto a los Impuestos Directos: 2.046.538,80.
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 170.524,60.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos no afectados: 950.750,83.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 2.682.006,00.
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 731.006,00.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 458.684,26.

En el Plan de Saneamiento la **previsión de liquidación de gastos** era:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 3.348.621,20.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 2.133.355,00.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 151.025,15.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 647.071,70.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 297.006,82.

En el Plan de Saneamiento la **previsión de recaudación corriente + cerrados de ingresos** era:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 2.182.018,99.
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 170.524,60.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos no afectados: 1.350.820,00.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 2.682.006,00.
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 731.006,00.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 458.684,26.

En el Plan de Saneamiento la **previsión de pagos corriente + cerrados de gastos** era:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 3.493.276,00.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 2.481.608,00.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 151.025,15.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 647.071,70.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 297.006,82.

SEGUNDO. En la Ejecución Real lo **liquidado de ingresos** fue:

— En cuanto a los Impuestos Directos: 1.943.407,54; siendo la variación interanual de -5,04 %.

— En cuanto a los Impuestos Indirectos: 88.884,19; siendo la variación interanual de -47,88 %.

— En cuanto a las Tasas y Otros Ingreso no afectados: 611.133,50; siendo la variación interanual de -35,72 %.

— En cuanto a las Transferencias Corrientes: 2.873.262,11; siendo la variación interanual de 7,13 %.

— En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 701.565,61; siendo la variación interanual de -4,03 %.

— En cuanto a las Transferencias de capital: 1.257.992,75.

— En cuanto a los Pasivos financieros: 458.684,26.

En la Ejecución Real lo **liquidado de gastos** fue:

— En cuanto a los Gastos de Personal: 3.061.218,39.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 1.712.306,93.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 135.704,58.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 425.105,77.
- En cuanto a las Inversiones reales: 1.613.613,98.
- En cuanto a las Transferencias de Capital: 289.182,85.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 157.230,80.
- En la Ejecución Real lo **recaudado corriente + cerrados de ingresos** fue:
 - En cuanto a los Impuestos Directos: 2.152.509,47; siendo la variación interanual de -1,35 %.
 - En cuanto a los Impuestos Indirectos: 90.652,33; siendo la variación interanual de -46,84 %.
 - En cuanto a las Tasas y Otros Ingreso no afectados: 600.840,19; siendo la variación interanual de - 55,52 %.
 - En cuanto a las Transferencias Corrientes: 2.850.167,35; siendo la variación interanual de 6,27 %.
 - En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 715.105,01; siendo la variación interanual de - 2,18 %.
 - En cuanto a las Transferencias de capital: 1.261.783,60.
 - En cuanto a los Pasivos financieros: 458.684,26.
- En la Ejecución Real lo **recaudado corriente + cerrados de gastos** fue:
 - En cuanto a los Gastos de Personal: 3.236.567,06.
 - En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 1.304.189,89.
 - En cuanto a los Gastos Financieros: 135.704,58.
 - En cuanto a las Transferencias Corrientes: 514.714,57.
 - En cuanto a las Inversiones reales: 1.630.490,07.
 - En cuanto a las Transferencias de Capital: 231.670,56.
 - En cuanto a los Pasivos financieros: 157.230,80.
- Los **indicadores del Plan de Saneamiento** son:
 - En cuanto al ahorro neto deducido de la previsión de liquidación: 3.746,36.
 - En cuanto al ahorro neto deducido de la liquidación liquidado: 726.686,48 con un ahorro neto ajustado por el mismo importe.
 - En cuanto al **Remanente de Tesorería Gastos Generales**: 81.882,40 que coincide con el mismo concepto ajustado.
- Por todo ello se informa favorablemente respecto al cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado.”

La Sra. Alcaldesa concede, a continuación, la palabra a los miembros del Equipo de Gobierno, interviniendo Don David PÉREZ CHAPARRO, para informar al Pleno que se han firmado los Convenios con las diferentes entidades deportivas de la localidad para el fomento del deporte de base, siendo esta su séptima edición. Da cuenta también de las diferentes actuaciones que se están llevando a cabo en el Cementerio Municipal, a fin de



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

tenerlo dispuesto para la celebración de Todos los Santos, dotándolo de un pequeño altar y de sillas para las celebraciones litúrgicas.

3º.- DAR CUENTA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del **Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Dependencia**, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, en el que consta lo siguiente:

“Por Don David PEREZ CHAPARRO se da cuenta a la Comisión del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2010 relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de de Sanidad y dependencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Moraleja, que tiene por objeto regular la cooperación entre las partes firmantes para la contratación de cuatro celadores para el para el año 2011, que posibilite la mejora de las prestaciones y servicios del Punto de Atención Continuada del Centro de Salud de la Zona.

La Sra. LOZANO ARJONA manifiesta que su grupo siempre ha admitido la firma de este convenio por que considera que supone una mejora para el funcionamiento del Centro de Salud, además de la contratación de cuatro trabajadores, pero que considera que las competencias en el reguladas corresponde a la Junta de Extremadura y no al Ayuntamiento.

La Comisión Informativa de Sanidad y Dependencia, se da por enterada y propone se dé cuenta la firma del referido Convenio de Colaboración al Ayuntamiento Pleno.”

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la firma del referido convenio.

Interviene de nuevo Doña Concepción GONZÁLEZ GUTIÉRREZ solicitando poder examinar el Convenio, reiterando la Sra. Alcaldesa-Presidenta que toda la documentación ha estado a su disposición desde la convocatoria de las Comisiones Informativas, momento en que podía haberlo visto, no obstante y ante la imposibilidad que alega haber tenido para venir, podía haber pedido le informara cualquiera de sus compañeros.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

4º.- PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL 2010.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presupuesto, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, en el que consta lo siguiente:

“Visto el Presupuesto General de esta Entidad, formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para regir durante el ejercicio económico de 2010, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO	INGRESOS 10	GASTOS 10
Capítulo 1	2.022.000,00	3.344.380,20
Capítulo 2	92.000,00	2.431.808,00
Capítulo 3	1.055.750,00	178.000,00
Capítulo 4	2.550.006,00	390.806,00
Capítulo 5	515.000,00	

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO	INGRESOS 10	GASTOS 10
Capítulo 6	828.000,00	2.058.618,23
Capítulo 7	1.679.979,00	632.516,00
Capítulo 9	563.393,43	270.000,00
TOTAL	9.306.128,43	9.306.128,43

Considerando que el citado Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo del Ayuntamiento de Moraleja, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, y que ha sido confeccionado y contiene la documentación y los anexos que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exige, la Comisión Informativa de Presupuesto, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, por unanimidad de los presentes, 5 votos a favor (2 P.S.O.E., 2 P.P. y 1 Don Juan David PÉREZ CHAÀRRO), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Comisión, propone al Pleno de la Corporación, la APROBACIÓN PROVISIONAL del Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico de 2010.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

No obstante, la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más procedente.”

Sometido el asunto a votación, por 7 votos a favor (6 P.S.O.E ,y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 5 votos en contra (P.P.) y 0 abstenciones, es aprobado el acuerdo en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

La Sra. GONZÁLEZ, vuelve a solicitar que le permita examinar las carpetas del Pleno, recalcando que es una administración socialista, el Servicio Extremeño de Salud, quien le está impidiendo ejercer sus derechos como Concejala. La Sra. Alcaldesa se remite a lo ya dicho en los puntos anteriores.

Toma la palabra Don Carlos LOMO MACIAS, que manifiesta que según ha dicho el Interventor, el Gobierno del Partido Popular ha cumplido a rajatabla el Plan de Saneamiento del Ayuntamiento que se hizo en el año 2009, no siendo cierto, por tanto, lo que el Partido Socialista dice en los panfletos incendiarios que ha tirado en la calle. En cuanto al proyecto del presupuesto ofrece votar a favor con la sola condición de que la Sra. Alcaldesa se reduzca el sueldo a la mitad, pues considera que para lo que hace sería más que suficiente. En caso de no aceptar esta propuesta, manifiesta que votarán en contra, ya que la Alcaldesa miente constantemente, como se ha puesto de manifiesto en los informes de Intervención. Continúa su intervención diciendo que por lo demás, como es un presupuesto cerrado, está de acuerdo en lo que dice el Sr. Interventor, salvo en el tema de inversiones, que bajan en un millón de euros, que hay que añadir a los recortes en inversiones del Gobierno Central y a los 39 millones de euros que el Sr. VARA ha rebajado a los Ayuntamiento, rebaja que para Moraleja suponen 35,5 Euros anuales por habitante. Termina su intervención diciendo que Moraleja necesita de buenos gestores que ahora no tiene, y pero que eso cambiara en el mes de mayo próximo, cuando que el Partido Popular vuelva al Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que su Grupo va a votar a favor de estos presupuestos por una cuestión de responsabilidad política a pesar de no ser los Presupuestos que su Equipo de Gobierno hubiera confeccionado ni los que Moraleja necesita. Responsabilidad que no tuvo el anterior Equipo de Gobierno, ni siguiera para aprobarlos en su momento, es decir a principios de año, y no en el mes de octubre cuando está ejecutado casi en su totalidad.

Repite que votarán a favor por responsabilidad, a pesar de que consideran que son unos presupuestos negativos para el pueblo, no siendo austeros, cuando deberían haberse adaptados a la crisis económica mundial, recortando los gastos del capítulo 2. Se trata de



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

un presupuesto ejecutado en su mayor parte, que recoge, por tanto, los gastos efectivamente realizados, por lo que de nada sirve presupuestar 120.000 Euros para las fiestas de San Buena Ventura 2010, si ya está ejecutada la partida en 370.000 Euros

Manifiesta, por otra parte, que está satisfecha en la intervención de su Equipo de Gobierno, habiendo partidas que se han reducido considerablemente como el personal de confianza, el sueldo de la Alcaldesa, las dietas por asistencias a Plenos y Comisiones..., lo que ha significado un pequeño alivio en la maltrecha y ruinosa situación económica en que el PP e IPEX han dejado las arcas municipales. Continúa diciendo que estos presupuestos no apuestan por el gasto social, a pesar de que en la situación actual deberían haberse hechos mayores esfuerzos para ampliar la protección social que necesitan las personas que más están sufriendo. Considera que es inconcebible que habiéndonos gastado casi 400.000 Euros en fiestas, no se haya podido destinar una pequeña partida para subvencionar libros de texto. De qué sirve una partida de 120.000 Euros para ayudas, cuando la deuda generada es de 220.000 Euros.

En contestación a lo afirmado por el Sr. LOMO sobre las inversiones, decir que la única inversión destacada hecha por ellos, ha sido la Piscina Climatizada, subvencionada por el Gobierno de España, el que llaman destructor de empleo. A pesar de ello, van a votar favorablemente, a pesar de considerarlos unos presupuestos incongruentes, irreales, y antisociales. Y ello es así porque la aprobación de los presupuestos, que tenía que haberse hecho hace muchos meses, nos va a permitir concertar una operación de crédito para aliviar la deuda que tiene el Ayuntamiento con las empresas de la localidad.

La Sra. Alcaldesa finaliza su intervención recordando que su Grupo dijo que iba a hacer lo que tuviera que hacer para sacar adelante esta situación económica tan desastrosa y maltrecha y que como quieren que las cosas vayan bien, van a votar a favor, aunque saben que este presupuesto ni es suyo ni desde luego hubieran apostado por él ya que ni es austero, ni es social.

En este momento, Doña Concepción GONZÁLEZ, pretende tomar la palabra y , contestándole la Sra. Alcaldesa que en su momento no la ha pedido, y que está cerrando la intervención por lo que no caben mas turnos de intervenciones.

5º.- SUBSANACIÓN OMISIÓN DETECTADA EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL DE EMPLEO.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Igualdad, Empleo y Personal**, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, en el que consta lo siguiente:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Visto el expediente de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Empleo (exp. 108/2010) en el que se ha observado que en la propuesta de modificación del art. 6 del Reglamento Orgánico Regulador del Consejo Sectorial de Empleo aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2010 ha sido omitida la pertenencia a dicho Consejo de un representante de cada Sindicato con Representación Municipal, la **Comisión Informativa de Igualdad, Empleo y Personal**, propone al Ilmo. Ayuntamiento por unanimidad de los presentes, 5 votos a favor (2 P.S.O.E., 2 P.P., y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 0 votos en contra y 0 abstenciones apruebe, con la tramitación y publicación preceptiva, la inclusión de *“Un Representante de cada Sindicato con Representación Municipal”*.

Sometido el asunto a votación, por 12 votos a favor (6 P.S.O.E , 5 P.P. y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 0 votos en contra y 0 abstenciones, es aprobado el acuerdo en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

La Sra. GONZALEZ solicita de nuevo se le permita examinar la carpeta del Pleno manifestando que desconoce su contenido, contestándole la Sra. Alcaldesa que, como ya ha repetido en varias ocasiones, no va a paralizar la sesión en este momento, cuando además, si tenía tanto interés podía haberle informado cualquiera de sus compañeros que han venido a ver las carpetas de Pleno. La Sra. GONZALEZ solicita se le conceda la palabra, contestándole la Sra. Alcaldesa que podrá intervenir siempre que lo haga en relación con este punto del Orden del Día, insistiendo Doña Concepción GONZALEZ en intervenir, siendo apercibida por dos veces por la Alcaldía, que le recuerda que la tercera vez que la expulsará del salón.

6º.- DENOMINACIÓN DE CALLE.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura del Dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Fomento, Energía, Medio Ambiente, Agricultura y Desarrollo Local**, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, en el que consta lo siguiente:

“Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión para manifestar la necesidad de asignar nombre a una calle del municipio de nueva apertura. Dicha calle es perpendicular a la calle Unión de Bibliófilos de Extremadura, por lo hace suya la propuesta efectuada en su día por la anterior Alcaldesa de dedicarla al bibliófilo extremeño Don Antonio Rodríguez Moñino.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

La Comisión Informativa de Fomento, Energía, Medio Ambiente, Agricultura y Desarrollo Local por unanimidad de los presentes, 5 votos a favor (2 P.S.O.E., 2 P.P. y 1 Don Juan David PÉREZ CHAÀRRO), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Comisión, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Denominar la nueva calle con el nombre: “Antonio RODRÍGUEZ MOÑIGO”

Sometido el asunto a votación, por 12 votos a favor (6 P.S.O.E , 5 P.P. y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 0 votos en contra y 0 abstenciones, es aprobado el acuerdo en el sentido expresado en el Dictamen .

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

Toma la palabra la Sra. Concepción González, solicita que se envíe Certificación este acuerdo a la Unión de Bibliófilos de Extremadura, acordando su envío.

7º.-RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON CORSÁN-CORVIAN CONSTRUCCIONES, S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CLIMATIZADA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Fomento, Energía, Medio Ambiente, Agricultura y Desarrollo Local**, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, en el que consta lo siguiente:

“Toma la palabra Don Felipe MAYORAL ROMÁN, para poner en conocimiento de los Srs. Concejales la situación en que se encuentra el contrato suscrito con el empresa CORSAN-CORVIAN CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de la obra denominada “PISCINA CLIMATIZADA EN MORALEJA”. Manifiesta que, como ya saben, dicha empresa ha manifestado en reiteradas ocasiones que no está dispuesta a asumir el coste real que supone la ejecución de las mejoras a que se comprometieron, y que según ellos asciende a la cantidad de 252.044,37 Euros, lo que convierte el contrato en irrealizable. Como consecuencia de ello, la obra de la piscina está parada y es imposible cumplir los plazos establecidos por el Ministerio, por lo que es imprescindible solucionar este problema, para que la obra se termine antes del 31 de junio de 2010, ultima fecha admitida, incluida la prórroga ya solicitada.

Por el Sr. Interventor se da lectura, a continuación, de la propuesta para resolver el contrato lo antes posible y que se vayan, lo que nos permitiría realizar una nueva licitación



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

por urgencia, y adjudicar la obra a una nueva empresa. La rescisión del contrato sería de mutuo acuerdo, no pudiendo el Ayuntamiento incautar la fianza, pero si quedaría a beneficio de la obra el importe del 50% de lo ya ejecutado, una vez comprobado y medido por la Dirección Facultativa.

Intervienen a continuación Don Pedro CASELLES MEDINA y Don Rubén BLANCO GÓMEZ para hacer constar que no están en absoluto de acuerdo con aceptar dicha propuesta, ya que se trata de un claro incumplimiento de contrato por la adjudicataria, que ahora CORSAN no pueden decir que desconocían el proyecto técnico, y que las mejoras tienen un valor superior, ya que su obligación es saber que ofertaban, y si han metido la pata, son ellos quien tiene que asumirlo y no el Ayuntamiento. Consideran que no es ni lógico ni justo que siendo ellos los que incumplen el contrato, se vayan sin más, y encima haya que abonarles los trabajos realizados.

Don Felipe MAYORAL contesta que respeta ese planteamiento, pero que llevarlo a la practica supondría enzarzarse en una disputa judicial con CORSAN, que podríamos ganar o no, pero que con absoluta certeza impediría construir la piscina, puesto que el plazo de ejecución es taxativo y de obligado cumplimiento. Por ello propone la aceptación de la rescisión del contrato de mutuo acuerdo, a fin de ganar tiempo y conseguir que la obra se ejecute en tiempo.

Antes de proceder al dictamen de este asunto Don Pedro CASELLES solicita que conste en acta que la propuesta que ha leído el Sr. Interventor no es exactamente la misma a la que estaba en las carpetas de los asuntos de Comisión.

Don Felipe MAYORAL aclara al respecto que el documento que estaba en la carpeta de la Comisión y el que le fue enviado al portavoz de su grupo, era un borrador para que sirviese de base para elaborar el definitivo en el seno de esta Comisión. Y solicita a los concejales del PP una propuesta a incorporar al documento en redacción que permitiese su voto favorable.

A lo que D. Pedro CASELLES sugiere la incautación de la fianza depositada y la incautación del total de la obra ejecutada.

Debatido suficientemente el asunto a juicio de la Presidencia, **la Comisión Informativa de Fomento, Energía, Medio Ambiente, Agricultura y Desarrollo Local**, con los votos a favor de Don Felipe MAYORAL ROMAN, Don Julián GUIJARRO GONZALO y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO, y la abstención de Don Pedro CASELLES MEDINA y Don Rubén BLANCO GÓMEZ, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**: Proceder a la rescisión de mutuo acuerdo del contrato suscrito con la empresa CORSÁN-CORVIAN CONSTRUCCION, S.A. para la ejecución de la Obra denominada “PISCINA CLIMATIZADA EN MORALEJA” con las



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

siguientes condiciones generales, quedando pendientes algunos datos que se despejarían de la certificación a realizar por los arquitectos directores de la obra:

Ambas partes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria y suficiente para celebrar el presente contrato de obras y en su virtud,

EXPONEN

(i) *Que con fecha de [•], el Ayuntamiento de la Villa de Moraleja adjudicó a CORSÁN la ejecución de las obras “Piscina Climatizada en Moraleja”, cuyo contrato se suscribió con fecha de [•] por un importe de [•] y un plazo de [•].*

(ii) *Que habiendo comenzado la ejecución de los trabajos, según criterio de CORSÁN, se han detectado diversas contradicciones en las partidas de mejoras, cuya subsanación Corsan valora en la cantidad de 252.044,37 € y asegura, resultaría conveniente redactar un nuevo Proyecto para su subsanación. Ello supondría que el plazo actual de las obras se alargaría significativamente y, en consecuencia, la terminación de las obras, con los sobrecostes asociados que habría que compensar al Contratista.*

(iii) *Que con fecha [•] y en virtud del art. 222.1 Ley de Contratos del Sector Público, se ha procedido a comprobar, medir y liquidar las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando el saldo pertinente a favor de CORSÁN en la cantidad de [•] €.*

(iv) *Que dadas estas circunstancias, siendo un proyecto acogido al Decreto-----
- y dados los plazos tasados de ejecución las Partes han acordado resolver el contrato citado en el expositivo primero de muto acuerdo, según lo acordado en las siguientes.*

CLÁUSULAS

Primero.- *Mediante la firma de este documento las partes dan por resuelto el contrato de ejecución de obras “Piscina Climatizada en Moraleja” adjudicado con fecha de [•], con efectos desde la fecha de este documento.*

Segundo.- *El Ayuntamiento de Moraleja da por recibidas las obras en las condiciones en que se encuentran. CORSÁN no tendrá más responsabilidad que la que se derive de la ejecución de los trabajos recogidos en la liquidación del contrato.*

Tercera.- *Las Partes acuerdan que del saldo de liquidación determinado conforme a lo establecido en el expositivo tercero por importe de [•] €, el Ayuntamiento de Moraleja*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

detraerá la cantidad de [•] €, por lo que únicamente abonará la cantidad de [•] €, en concepto de liquidación del contrato.

Cuarta.- Las partes acuerdan que no procede reconocimiento de indemnización alguna para ninguna de ellas.

Cuarta.- Con la firma de este documento las partes declaran que no queda pendiente de cobro cantidad adicional alguna en concepto de servicios prestados, obras realizadas retenciones o cualquier otro motivo que diera origen a deudas entre las partes derivadas de la relación contractual anteriormente referida, renunciando a cualquier reclamación y/o acción judicial anterior o posterior a este documento.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente Contrato que se extiende por duplicado, rubricando todos y cada uno de sus folios en lugar y fecha indicados en la comparecencia.”

Debatido suficientemente el asunto a juicio de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación, por 7 votos a favor (6 P.S.O.E y 1 de Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 5 votos en contra (P.P.) y 0 abstenciones, en consonancia con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Energía, Medio Ambiente, Agricultura y Desarrollo Local de fecha 20 de octubre de 2010, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rescindir por mutuo acuerdo, el contrato suscrito con CORSÁN-CORVIAN CONSTRUCCION, S.A para la ejecución de la obra denominada “PISCINA CLIMATIZADA EN MORALEJA”.

SEGUNDO.- Aprobar el texto definitivo de la propuesta de rescisión de contrato, cuyo contenido literal, una vez completado, es el siguiente:

“Ambas partes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria y suficiente para celebrar el presente contrato de obras y en su virtud,

EXPONEN

(i) Que con fecha de 30 de marzo de 2010, el Ayuntamiento de la Villa de Moraleja adjudicó definitivamente a la empresa CORSÁN-CORVIAN CONSTRUCCION, S.A, la ejecución de las obras “Piscina Climatizada en Moraleja”, cuyo contrato se suscribió con fecha de 15 de abril de 2010, por un importe de 624.296,84 Euros mas IVA y un plazo de ejecución de ocho meses a contar desde el día 10 de junio de 2010 .



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

(ii) Que habiendo comenzado la ejecución de los trabajos, según criterio de la empresa adjudicataria, se han detectado diversas contradicciones en las partidas de mejoras, cuya subsanación CORSÁN-CORVIAN CONSTRUCCION, S.A, valora en la cantidad de 252.044,37 Euros y asegura, resultaría conveniente redactar un nuevo Proyecto para su subsanación. Ello supondría que el plazo actual de las obras se alargaría significativamente y, en consecuencia, la terminación de las obras, con los sobrecostos asociados que habría que compensar al Contratista.

(iii) Que con fecha 22 de octubre de 2010 y en virtud del art. 222.1 Ley de Contratos del Sector Público, se ha procedido por la Dirección Facultativa a comprobar, medir y liquidar las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando el saldo pertinente a favor de CORSÁN-CORVIAN CONSTRUCCION, S.A en la cantidad de 19.544,02 Euros.

(iv) Que dadas estas circunstancias, siendo un proyecto acogido al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010 (Real Decreto-ley 13/2019, de 26 de octubre) y dados los plazos tasados de ejecución las Partes han acordado resolver el contrato citado en el expositivo primero de muto acuerdo, según lo acordado en las siguientes.

CLÁUSULAS

Primero.- Mediante la firma de este documento las partes dan por resuelto el contrato de ejecución de obras “Piscina Climatizada en Moraleja” adjudicado definitivamente con fecha de 30 de marzo de 2010, con efectos desde la fecha de este documento.

Segundo.- El Ayuntamiento de Moraleja da por recibidas las obras en las condiciones en que se encuentran. CORSÁN-CORVIAN CONSTRUCCION, S.A. no tendrá más responsabilidad que la que se derive de la ejecución de los trabajos recogidos en la liquidación del contrato.

Tercera.- Las Partes acuerdan que del saldo de liquidación determinado conforme a lo establecido en el expositivo tercero por importe de 19.544,02 Euros, el Ayuntamiento de Moraleja detraerá la cantidad de 11.568,67 Euros por lo que únicamente abonará la cantidad de 7.975,35 Euros, en concepto de liquidación del contrato.

Cuarta.- Las partes acuerdan que no procede reconocimiento de indemnización alguna para ninguna de ellas.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Quinta.- Con la firma de este documento las partes declaran que no queda pendiente de cobro cantidad adicional alguna en concepto de servicios prestados, obras realizadas retenciones o cualquier otro motivo que diera origen a deudas entre las partes derivadas de la relación contractual anteriormente referida, renunciando a cualquier reclamación y/o acción judicial anterior o posterior a este documento.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente Contrato que se extiende por duplicado, rubricando todos y cada uno de sus folios en lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

Toma la palabra el Don Rubén BLANCO GOMÉZ, solicitando conste en acta que los documentos de rescisión de contrato que vieron e la Comisión Informativa no eran los mismos que obraran en la carpeta, cuando se convocó dicha Comisión. Así mismo quiere hacer constar que, en contra de lo que dice el Dictamen, tanto él como Don Pedro CASELLES MEDINA, no se abstuvieron, sino que votaron en contra de este asunto en la Comisión, por lo que pide que se rectifique el Dictamen.

Entienden que este tema es una tomadura de pelo, preguntando si el Ayuntamiento ha aportado algo a este contrato, ya que según parece es una propuesta de la empresa, que además se va de rositas, incumpliendo su compromiso y sin tener que pagar nada. Manifiesta que en Partido Popular votará en contra de la rescisión del contrato, proponiendo que en primer lugar se ejecute el aval, después imponer la sanción correspondiente, dar cuenta al Gobierno de la nación de dicho incumplimiento, y por último, ejercer la acciones judiciales que procedan contra la empresa por no haber cumplido su compromiso exigiendo daños y perjuicios. Estos son los puntos que debe tener la rescisión del contrato, lo demás es una tomadura de pelo. .

El Sr. MAYORAL, le contesta diciendo que en el acta de la Comisión Informativa no pueden aparecer las cantidades porque ese día aún no habían medido las obras ejecutadas por la Dirección Facultativa, y lo que se acordó ese día fue aprobar las cantidades que de dicha medición resultasen.

La Dirección Facultativa., ha valorado la obra efectivamente ejecutada en 19. 544,02 Euros, de las cuales el Ayuntamiento de Moraleja detraerá la cantidad de 11.568,67 Euros por lo que únicamente abonará la cantidad de 7.975,35 Euros, en concepto de liquidación del contrato.

En cuanto la importe de las mejoras, en el contrato queda claro que es CORSÁN-CORVIAN CONSTRUCCION, S.A quien las valora en 256.000 Euros, no que el Ayuntamiento acepte tal cantidad. La empresa manifiesta argumenta que dicha cantidad se



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

debe a errores y deficiencias detectadas en el proyecto, así como varias contradicciones, por lo que estiman recomendable redactar un nuevo proyecto.

Respecto al aval, contesta que este se ejecutaría solo si la empresa no abonase las sanciones que se le pudieran imponer y las cantidades que adeudasen al Ayuntamiento, solo en ese caso. Los avales se hacen para responder de diversas cantidades que hay que acreditar, no para ejecutarlos cuando nos parezca.

Por último le reprocha que el Partido Popular no haya aportado nada positivo en este debate, que lo que quieren es que no se haga la obra de la piscina climatizada ya que pleitear con CORSAN, como proponen, supondría renunciar a la obra. Reitera que el Equipo de Gobierno hará todo lo que este en su mano para la piscina climatizada se construya tal y como se proyectó, sin cambiar un solo clavo. Con sujeción estricta al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y licitado. Manifiesta que en ningún caso permitirán que ocurra lo mismo que en la obra del puente.

Toma la palabra el Sr. PÉREZ CHAPARRO, para reiterar lo dicho por el Sr. MAYORAL. Manifiesta que estas empresas pretenden llevárselo todo, y que aunque se tratase de obras irrealizables hubieran ofertado igual, y ello por que el pliego no tuvo en cuenta la posibilidad de favorecer a las empresas locales, que fueron más reales a la hora de ofertar, quedándose muy lejos de las grandes empresas que concurrieron. Empresas locales que se podrían haber quedado con la obra y efectivamente la hubieran acabado. Frente a la afirmación del Sr. CASELLES de que la obra no estaba parada, le contesta que quizás parada no, pero que al ritmo a que iban, no la acabarían hasta dentro de diez años y pico, y hay un plazo para la ejecución y que si no se cumple implicaría la devolución del dinero recibido. Metiéndonos en una acción judicial contra esta empresa sería entrar en un juego que Moraleja no se lo puede permitir.

La intervención del Sr. PÉREZ CHAPARRO es interrumpida por el Sr. CASELLES, que es llamado al orden por primera vez por la Sra. Alcaldesa.

Interviene el Sr. BLANCO, diciendo que lo que el Sr. PÉREZ ha dicho no es nada nuevo, nada que no sepan. Ante esta alusión, intenta intervenir Don David PERÉZ CHAPARRO siendo advertido por la Sra. Alcaldesa de que no intervenga. Continúa su intervención el Sr. BLANCO manifestando que esto un aprueba de su mala gestión del Equipo de Gobierno, de su ineficacia, de que la obra les ha venido grande. En cuanto a las alusiones hechas por El Sr. MAYORAL, le recuerda que el puente está hecho, y pide que dejen de hacer insinuaciones sobre las piraguas, que efectivamente regaló la empresa adjudicataria del puente al pueblo de Moraleja, no para que las disfrutara ningún Concejal. Afirma que si hay alguien que tiene relación con la empresa CORSAN-CORVIAN no es precisamente su grupo político, sino que quizás haya que mirar a la bancada de enfrente. Manifiesta que están pretendiendo llenar de barro una obra importante, que su grupo



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

político tuvo capacidad para sacar adelante. En cuanto a la cantidad de 252.000 Euros, es la empresa quien lo dice y el Ayuntamiento no tiene que pasar por ello. Considera que hay que ejecutar el aval, porque estamos ante un claro incumplimiento de contrato por parte de CORSAN y que lo que el Sr. MAYORAL no dice es que si vamos a los tribunales, a lo mejor la empresa se vería obligada al pago de los daños y perjuicios que nos hubiese ocasionado, no debiendo olvidar que CORSAN conoce los perjuicios que este incumplimiento de contrato le podría acarrear de cara a participar en otros concursos públicos. Manifiesta que a lo mejor no son piraguas lo que está en juego, sino son otras cosas, que al Sr. PÉREZ le perdona porque lleva poco tiempo, pero al Sr. MAYORAL le dice que ellos no adjudicaron nada a dedo, que en la mesa de contratación participaron el Interventor, la Secretaria, los Técnicos, que son los que decidieron según lo establecido en el pliego, porque los políticos son adjudican. Además, ellos que apuestan tanto por el empleo, esta empresa era la que más puestos de trabajo ofrecía.

Toma la palabra la Doña Concepción GONZALEZ GUTIERREZ, para manifestar que va a hacer varias reflexiones: dice el Sr. PÉREZ CHAPARRO que él sabe a lo que vienen estas empresas. Pues ella no lo sabe, y le agradecería que le dijera a qué vienen. Piensa que quizás vengan a negociar con la familia MAYORAL que es la única relación importante que a ISOLUX CORSAN se conoce en este pueblo; afirma que la obra se adjudicó a la empresa CORSAN por que hizo una gran oferta, aceptó todas las mejoras que figuraban en el pliego y ofertó el mayor número de puestos de trabajo. Si no habían hecho bien las cuentas, allá ellos, ahora no podemos consentir que se vayan de esta manera, riéndose de Moraleja. Manifiesta que cuando la empresa presentó la propuesta de rescisión, ella le dijo que su obligación era comunicarlo al Gobierno de la Nación, contestándole que no lo hiciera porque eso les supondría grandes perjuicios de cara a otras adjudicaciones de obras públicas en las que no podrían participar. Es decir, que tienen mucho que perder, y si esta obra no es rentable para ellos, otras si los son. Continúa su intervención diciendo que le gustaría saber por qué intentan beneficiar a esta empresa, y no denuncian al Gobierno de la Nación este incumplimiento de contrato. Piensa que lo que pasa es que el Equipo de Gobierno no quiere hacer la piscina porque no saben gestionar una obra de esa envergadura, manifiesta que con el puente ya decían que no se acabaría y ahora están pasando por él. Cree que exigir judicialmente a CORSAN el cumplimiento del contrato y la ejecución del aval, es independiente de aprobar un nuevo pliego y convocar una nueva licitación. Así mismo manifiesta que el Equipo de Gobierno quiere beneficiar a CORSAN por las relaciones que mantiene con la familia MAYORAL. En cuanto al nuevo pliego, probablemente tenga ya nombre y apellido y se adjudique alguien íntimamente ligado con ellos. Por último pide que retiren la propuesta, ya que faltan documentos y cantidades y además supone que le están dando un cheque en blanco a CORSAN.

Toma la palabra el Sr. MAYORAL dirigiéndose a la Sra. GONZÁLEZ diciéndole que parece mentira que haya estado gobernando durante el tiempo que ha estado y demuestre tal grado de desconocimiento sobre estos temas. Manifiesta que no se puede



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

cobrar licencia de obras por la obra de la piscina, como tampoco se pudo cobrar por el puente, a pesar de que lo intentó con el puente antiguo en contra de los informes de los técnicos, cosa que no hizo con el puente nuevo. Repite que no se está perdonando el cobro de la licencia de obras a CORSAN porque no se puede, que es torpe, mentirosa, y cínica; ante la protesta de la Sra. GONZÁLEZ, el Sr. MAYORAL retira lo de mentirosa y torpe, pero no cínica, por que dice que no la está insultando, si no que la está calificando. Continúa el Sr. MAYORAL diciendo, en contra de lo afirmado por la Sra. GONZÁLEZ, que no es cierto que no quieran hacer la piscina pesar de que un su día propusieron la construcción de una residencia de ancianos, en lugar de la piscina, pero ahora son Equipo de Gobierno, y la obra se va hacer. Al Sr. BLANCO le contesta que está de acuerdo en la afirmación de que ellos sí harían la piscina, claro que sí, quitando calidades como hicieron con el puente y como tenían ya pactado con la empresa, en la que, según ellos, el Sr. MAYORAL tiene un primo o algo así. Manifiesta que ya tenían pactado reducir calidades, pidiendo la Sra. GONZALEZ que conste en acta dicha aclaración.

Ante las múltiples interrupciones de los concejales del Grupo Popular, la Sra. Alcaldesa les pide tranquilidad y sosiego, retomando su intervención el Sr. MAYORAL, que insiste en la afirmación de la rebaja de calidades, y si no, como explican que a dos días de la Moción de Censura, en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de agosto de 2010, acordara autorizar la cesión de la obra a una empresa llamada SINERKIA, cesión que según la ley solo se puede hacer cuando se tenga ejecutado el 20% del contrato, y no el 3% como era el caso. Manifiesta que eso si es un chanchullo a dos días de la Moción de censura que la tenían encima. Como contrapartida, dirigiéndose al Sr. BLANCO, le dice que CORSAN como consecuencia de la rescisión, va a dejar casi dos millones de pesetas en obras ejecutadas, algo que no hizo la empresa del puente, a la que permitieron hacer un numero de contrataciones de unidades de obras que no llegaba a media docena frente a las mas 23 que ofertaron. Manifiesta que no le queda más remedio que pensar que si les permitieron hacer eso fue por que la empresa era de un antiguo Delegado de Gobierno de la época de Aznar, que no se está inventando nada, ya que basta ir al Registro Mercantil para saber esto. Se pregunta como el Grupo Popular tiene el valor de decir que su familia tiene relaciones con CORSAN, cuando fueron ellos quien le adjudicó la obra. Repite que la obra de la piscina estaba parada dos días antes de la Moción de Censura, y que como tal lo certifica la Dirección Facultativa. Acaba diciendo que lo que quiere el PP es que no termine la obra de la piscina climatizada, y si no se rescindiese el contrato efectivamente no se haría, tal y como pretenden el Sr. BLANCO y la Sra. GONZÁLEZ.

Sr. BLANCO, contesta que ellos no adjudican nada, que lo hace el órgano de contratación, del que forman también parte técnicos; le recuerda que su equipo de Gobierno llevaba la documentación completa a las Comisiones, con cifras, con datos, nombres..... En cuanto a ese 20% de cesión, dice que el Sr. MAYORAL ha tenido dos meses para pedir que se lo aclaren los técnicos del Ayuntamiento. Respecto a la afirmación de que la obra está parada, dice que lo está con ellos, porque no son capaces de sacarla adelante, y por



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

último manifiesta si alguien quiere que la piscina salga adelante ese es el Sr. BLANCO, ya que ha puesto en ella mucho trabajo, muchas horas y mucha ilusión, siendo respaldado siempre por la Sra. GONZÁLEZ .

Toma la palabra la Sra. GONZÁLEZ, para decir, como ya sabe el Sr. MAYORAL, que los Directores de Obras, por ley, pueden y tienen capacidad para cambiar el 5% de la obra, y con respecto cambio del espesor del granito del puente alegado por el Sr. MAYORAL, lo decidió el Director de Obras porque tenía competencias para ello, y lo que se ahorró en unas partidas se gasto en otras, como quedó claro en la liquidación ante Notario que hizo la Dirección Facultativa. y las acusaciones y los insultos que ha formulado, se los está haciendo el PSOE de Moraleja a una empresa digna, como casi todas, a los empresarios, y a los técnicos. Por último le ruega que no tenga esa obsesión enfermiza con su persona.

Sr. LOMO, toma la palabra por alusiones, y por decencia política, que según él significa compostura, recato y honestidad en los actos, y dirigiéndose al Sr. MAYORAL le recuerda que el contrato del puente se adjudico siguiendo a rajatabla el informe emitido por el Técnico de Diputación, al que se le autorizó para que se llevara toda la documentación a su casa para poder hacer el informe. Asimismo le dice que si tiene curiosidad le pregunte a ese Técnico de Diputación que fue lo que le dijo sobre el Sr. MAYORAL, asegurándole que se sonrojaría. Por último manifiesta que los empresarios del Partido Popular, no tienen nada de malo, que también pueden ser adjudicatarios de obras públicas.

Se concede la palabra al Sr. MAYORAL, que manifiesta que el Sr. LOMO, acaba de reconocer que autorizó a un Técnico de Diputación para que se llevase a casa unos documentos que está prohibido que salgan de Ayuntamiento, y él sabe que eso es ilegal. En este momento la Sra. Alcaldesa, ante las interrupciones de los Concejales del Grupo Popular, les ruega silencio, ya que ellos no han sido interrumpidos en sus intervenciones.

Continúa el Sr. MAYORAL diciendo que efectivamente las modificaciones en las obras las proponen los Técnicos pero que las decide el promotor, y en este caso el promotor era el Ayuntamiento y por tanto, como dijo antes, era el Pleno el que debería de haberlas autorizadazo. Dirigiéndose al Sr. BLANCO manifiesta que no sabe a que se refiere con la afirmación de que las empresas tienen que pagar el 20% , en cuanto a la Mesa de Contratación, está formada no solo por Técnicos, sino también por políticos, en el caso del puente, fueron solo del Partido Popular y del IPEX, mientras que en el nuevo pliego se establece que también formarán parte de la misma Concejales del Partido Popular.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa consideró que el asunto estaba suficientemente debatido, pasando a su votación.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

8º.- PLIEGO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CLIMATIZADA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Fomento, Energía, Medio Ambiente, Agricultura y Desarrollo Local**, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, en el que consta lo siguiente:

“Toma la palabra el primer lugar Don Felipe MAYORAL ROMAN para proponer a la Comisión, una vez rescindido el contrato con CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIONES, S.A, la aprobación del nuevo Pliego que Cláusulas Administrativas Particular que regirá la adjudicación de la Construcción de la Piscina Climatizada en Moraleja, y que se realizará por procedimiento negociado con publicidad.

Interviene a continuación Don Rubén BLANCO para pedir se le aclaren ciertas imprecisiones que ha detectado en la copia del Pliego que se les remitió, contestándole el Sr. Interventor que dichas imprecisiones han sido ya corregidas como pueden ver en el nuevo ejemplar de Pliego que exhibe en el acto, manifestando el Sr. CASELLES que quiere que conste en el acta que el Pliego que se trae aquí hoy, no es el mismo que se les envió a ellos y solicita que se les dé una copia de éste. El Sr. MAYORAL le contesta que el Pliego que se les remitió era un borrador para comenzar a hacer aportaciones, y que ahora se presenta el definitivo elaborado por el equipo de Gobierno al que se le pueden añadir las aportaciones del PP, como las realizada en este acto que el Sr. BLANCO.

Debatido suficientemente el asunto a juicio de la Presidencia, la Comisión Informativa de Fomento, Energía, Medio Ambiente, Agricultura y Desarrollo Local, con los votos a favor de Don Felipe MAYORAL ROMAN, Don Julián GUIJARRO GONZALO y 1 Don Juan David PÉREZ CHAÀRRO, y la abstención de Don Pedro CASELLES MEDINA y Don Rubén BLANCO GÓMEZ, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en la Construcción de PISCINA CLIMATIZADA por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, cuyo contenido literal es el siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CLIMATIZADA EN MORALEJA
MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de obra consistente en la construcción de la primera fase de la obra denominada “Piscina Climatizada” en Moraleja, con CPV: 45212212-5.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

CLÁUSULA SEGUNDA. Presupuesto Base de Licitación

- a) *El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 597.152,80 euros.*
- b) *De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 107.487,50 euros.*

CLÁUSULA TERCERA. Anualidades en que se distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará con cargo a la anualidad contable del año 2010.

CLÁUSULA CUARTA. Aplicación Presupuestaria

Las acción se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y a su partida habilitada al efecto.

CLÁUSULA QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.

- Los planos

- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación
- Los cuadros de precios
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo y concluir antes del día 30 de junio de 2010.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato de adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155.d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.

CLÁUSULA OCTAVA. Importe Máximo de los Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que debe abonar el Adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 500,00 euros.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500,00 euros.

CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación Exigible

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: D

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías Exigibles

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CLÁUSULA DUODECIMA. Selección de candidatos e invitación de ofertas

En el presente contrato que se adjudica por procedimiento negociado con publicidad, la adjudicación de contrato se realizará de acuerdo al sistema siguiente:

Con objeto de lograr una mayor eficiencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se unifica el doble procedimiento de selección de candidatos e invitación de la Administración para presentar ofertas: se realizará en el mismo trámite la convocatoria para presentar candidatura a la selección de contratistas (con los criterios objetivos establecidos en la cláusula decimotercera) y la de presentación de ofertas, de manera que en el mismo acto los interesados aporten la documentación para valorar ambas fases.

En consecuencia, no se procederá a la apertura y valoración de los sobres 2 y 3, relativos a la oferta económica y aquellos aspectos que dependan de un juicio de valor de las empresas que no resulten seleccionadas en aplicación de los criterios anteriores.

La Mesa de contratación analizará toda la documentación contenida en el sobre 1 de los empresarios relativa a personalidad, capacidad y clasificación.

Los empresarios que deseen participar en la licitación podrán hacerlo dentro del plazo de 13 días naturales días a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Forma en que deben presentarse las Ofertas

Las proposiciones de presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3º) *Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:* En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Así mismo proposición presentada en el sobre 2 habrá de ser firmada por todos los integrantes de la misma a título propio.

4º) *Documentos acreditativos de la clasificación.* Se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) *Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.*

6º) *Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar* que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) *Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.* Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) *Domicilio:* Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica, en la que figura el precio de ejecución del contrato (que no puede ser modificado) apareciendo como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

Así mismo se incluirá en dicho anexo I la oferta correspondiente a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula: Volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato.

C) EL SOBRE Nº 3. Con base a lo determinado en la cláusula decimosexta se incluirán una Memoria Técnica Descriptiva y valorativa de las variantes que proponen para que de modo fehaciente quede demostrado que la propuesta de introducción de variantes constituye una mejora real y efectiva en cuanto al resultado de la ejecución material del objeto del contrato.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Requisitos de la Ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Cuestiones que Pueden Ser Objeto de Negociación. Criterios para la Adjudicación del Contrato.
--

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre el volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato y valoración de la Memoria Técnica Descriptiva de las variantes que propongan.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación en su caso, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Criterios que se correspondan con un juicio de valor establecidos en el sobre nº 3:

La Memoria Técnica Descriptiva correspondiente a las variantes que se propongan se valorará de 0 a 15 puntos bajo el criterio de que lo propuesto constituye una mejora real y efectiva en cuanto al resultado de la ejecución material del objeto del contrato

Criterios evaluables de manera automática mediante la aplicación de formulas, presentados en el sobre nº 2:

1.- Volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato: Se valorará el número de unidades de trabajo (UTA) con las que el licitador ejecute la obra, con la siguiente valoración:

- Por cada UTA empleada en la obra perteneciente a la plantilla de la empresa que ejecute la obra: 1 punto.

- Por cada UTA de nueva contratación empleada en la obra con los condicionantes establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre: 1,25 puntos.

Nota aclaratoria: 1 UTA es el trabajador que ejecuta la obra desde su inicio hasta su conclusión a jornada completa, sobre un periodo de ejecución de 6 meses.

Ejemplos:

Un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa contratado a media jornada desde el inicio hasta el final de la obra es 0,5 UTA.

Un trabajador de nueva contratación a jornada completa durante 3 meses (50% del periodo de ejecución) es 0,5 UTA.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Efecto corrector: Los licitadores que en este apartado estén en la media o por encima tendrán una bonificación de 2 puntos. Así mismo los licitadores que en este apartado estén por debajo de la media tendrán una reducción de 2 puntos.

Por otra parte, una vez adjudicado el contrato el adjudicatario junto con cada certificación presentada deberá aportar contratos y seguros sociales del personal adscrito a la obra, todo ello a fin del cumplimiento de lo ofertado en este apartado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Variantes

Los licitadores podrán presentar variantes que deberán constituir una mejora objetiva, real y efectiva en el resultado de la ejecución material del contrato, con cuyo objeto habrán de tener una relación directa.

Para proponer la introducción de variantes, los licitadores están obligados a presentar una Memoria Técnica Descriptiva y valorativa de las que proponen para que de modo fehaciente quede demostrado que su propuesta de introducción de variantes constituye una mejora real y efectiva en cuanto al resultado de la ejecución material del objeto del contrato. Deberán estar conveniente y suficientemente descritas, justificadas y valoradas a nivel de presupuesto de ejecución por contrata. Si no se cumplieran estos requisitos, no serán aceptadas y no serán ponderadas. Tras su admisión como valorables, con objeto de que la Mesa pueda establecer una valoración definitiva que permita su adecuada ponderación, se contará con la colaboración y el asesoramiento de técnicos competentes quien, si la mesa se lo solicitare emitirá por escrito el informe pertinente para lo que podrán solicitar la colaboración de los servicios técnicos municipales, si así lo precisare.

La ejecución material de las variantes que hayan sido valoradas será controlada por la dirección facultativa que certificará su ejecución material, y si se considerase necesario, podrán dar lugar a una modificación del estudio de seguridad y salud, estando obligado el adjudicatario de la obra a referirse a ellas en el plan de seguridad y salud que presente, ejerciéndose al respecto las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud por parte del técnico que ejerza estas funciones con respecto a las obras del proyecto.

La presentación de la Memoria Técnica Descriptiva antedicha por parte del licitador en este procedimiento supone la cesión al Ayuntamiento de Moraleja de todos los derechos relacionados con la propiedad intelectual relativo a dicha Memoria, aunque dicho licitador no sea el adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula sexta no existe revisión de precios.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

La apertura de las ofertas se realizará el primer día hábil una vez concluido el plazo para presentar ofertas. No obstante si este día fuese sábado el acto se celebrará el siguiente día hábil.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designará las personas que compondrán la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

c) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, pudiéndose conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

d) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

e) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

f) Concluida la fase anterior, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 26 y siguientes del Real Decreto 817/2009 de 8 de marzo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de las ofertas.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- *Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Resguardo de la garantía definitiva.*

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b) del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Responsable del Contrato, Director de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del Sector Público.

El Responsable del contrato, el Director de Obras , el Director de la ejecución de la obra y el Coordinador de Seguridad y Salud serán designados por el Ayuntamiento de Moraleja y abonado sus honorarios por el adjudicatario y ejercerán en cada caso las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada y del personal ofertado. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe. Así mismo el adjudicatario se hará cargo de los gastos correspondientes a los estudios previos necesarios para ejecutar el proyecto.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de quince días como máximo contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación, en el que figurará un cronograma que especifique el volumen de mano de obra ofertado. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, incorporándose al contrato.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen de Pagos e ingresos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la propiedad y de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma aval, u otra admitida por la Ley.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que tengan relación con el expediente de las obras objeto de este Pliego, desde su iniciación hasta su finalización, inclusive del contrato y liquidación; así como toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales, autonómicos o estatales, e incluso los honorarios por la prestación de trabajos facultativos relacionados en la cláusula vigésima, aprobación del plan de seguridad y salud y coordinador de seguridad y salud, gastos de control de calidad,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

liquidación de las obras, gastos relacionados con la publicidad de las obras y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, el servicio no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 5 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SéPTIMA. Subcontratación

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas
- 2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3º) El cumplimiento de los criterios de adjudicación
- 4º) El cumplimiento de las condiciones de ejecución

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará mensualmente al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Durante este plazo se aplicara lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de _____ por procedimiento negociado con publicidad, mediante tramitación urgente, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente; conozco fehacientemente el Proyecto Técnico correspondiente a la obra que se licita considerándolo idóneo para conseguir el objeto del contrato como obra cerrada y terminada. En consecuencia tomo parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 597.152,80 euros y 107.487,50 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así mismo y con base a lo establecido en la base decimoquinta me comprometo a ejecutar la obra con:

___ UTAs pertenecientes a la plantilla de la empresa.

___ UTAs de nueva contratación con los condicionantes establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

SEGUNDO.- *Nombrar como miembros de la Mesa de Contratación a las siguientes personas:*

Presidencia: La Alcaldesa o persona en quien delegue.

Secretaria: La de la Corporación.

Vocales: El Interventor Municipal.

El Arquitecto Municipal.

Un Técnico designado por la Diputación Provincial

Un Concejel del PSOE.

Un Concejel de Partido Popular.

Un Concejel independiente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por 7 votos a favor (6 P.S.O.E y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 5 votos en contra (P.P.) y 0 abstenciones, adoptó el siguiente acuerdo en el sentido expresado en el Dictamen,:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en la Construcción de PISCINA CLIMATIZADA por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, favorablemente informado por la Comisión Informativa

SEGUNDO.- *Nombrar como miembros de la Mesa de Contratación a las siguientes personas:*

Presidencia: La Alcaldesa o persona en quien delegue.

Secretaria: La de la Corporación.

Vocales: El Interventor Municipal.

El Arquitecto Municipal.

Un Técnico designado por la Diputación Provincial

Un Concejel del PSOE.

Un Concejel de Partido Popular.

Un Concejel independiente.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

Toma la palabra el Sr. BLANCO, solicitando que conste en acta que en la carpeta de la Comisión no estaba el pliego completo. A continuación manifiesta que tampoco lo está ahora, pues hay una serie de asuntos que no están claros, pasando a leer parte de la Cláusula Decimotercera que dice que *“Con base a lo determinado en la cláusula decimosexta se incluirán una Memoria Técnica Descriptiva y valorativa de las variantes que proponen para que de modo fehaciente quede demostrado que la propuesta de introducción de variantes constituye una mejora real y efectiva en cuanto al resultado de la ejecución material del objeto del contrato”*. Pregunta si estaba ya el proyecto redactado, las mejoras claras, etc.. como es posible que ahora haya que presentar una memoria. Continúa leyendo el pliego donde dice *“La Memoria Técnica Descriptiva correspondiente a las variantes que se propongan se valorará de 0 a 15 puntos bajo el criterio ...”* ¿de que criterios está hablando? ¿quien los determina? ¿el Equipo de Gobierno, CORSAN?... En la Cláusula Decimosexta se dice textualmente que *“Los licitadores podrán presentar variantes que deberán constituir una mejora objetiva”*. ¿Qué significa esto?. Respecto a la Cláusula Vigésima dedicada al *“Responsable del Contrato, Director de Obra y Delegado de la Obra”* dice que serán designados por el Ayuntamiento de Moraleja, pregunta si no estaban ya nombrados, o es que van a nombrar a otros nuevos, ¿quién va a pagar todos estos cambios, si no hay dinero?.., a quién se le va a adjudicar ¿a alguien conocido?. Manifiesta que es un pliego que no tiene transparencia, opaco, con criterios poca claros, y no entiende como si estamos ante un procedimiento es abierto y con publicidad, como es que el Ayuntamiento va a invitar a determinadas empresas a participar. Finaliza su intervención diciendo que ve intereses ocultos, y por ello, en tanto no se aclaren todos estos puntos, van a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. MAYORAL, contestando al Sr. BLANCO que la Ley admite este tipo de procedimientos, que es tal legal como el concurso, que si se ha utilizado es para dar mayor agilidad a la contratación y que en cuanto al pliego, se ha redactado, igual que el anterior por los Técnicos municipales, o ¿es que cree que lo ha redactado el Equipo de Gobierno sentado a la mesa camilla?. Respecto a la Cláusula Vigésima afirma que exactamente igual a la del pliego anterior, salvo en la aportación de que la Dirección Facultativa vele también por la contratación del número de trabajadores ofertados por el adjudicatario, siendo por lo demás idéntica.

Continúa diciendo que en cuanto a los criterios de adjudicación, los pone la Mesa, como debería saber, y que respecto a las mejoras lo único que se pretende es definir las lo más posible para evitar que sea la empresa adjudicataria quien las cuantifique. Por último manifiesta que el Sr. BLANCO no dice la verdad, ya que el pliego fue remitido al Portavoz de su Grupo junto al del Agua con más de diez días de antelación de la celebración de la Comisión para que pudieran hacer las aportaciones que estimasen oportunas, para



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

discutirlas en la Comisión correspondiente, de donde debería salir el Pliego definitivo, oportunidad que no les concedieron a ellos, que no formaban parte de ninguna mesa de contratación. Afirma que sin embargo no han aportado absolutamente nada, no habiendo hecho ninguna propuesta que pueda tenerse en cuenta.

Contesta el Sr. BLANCO que el no ha preguntado sobre las competencias de Director de Obras, sino que ha pretendido decir es que esa Cláusula sobra, al estar ya nombrados los Directores de Obra, salvo que haya interés en designar una nueva dirección de obra. En cuanto a las variantes ¿cree que su Grupo va a votar a favor sin conocerlas?. Afirma que tanto el asunto anterior, relativo a la rescisión del contrato, como éste son temas opacos, en los que no hay nada claro y si muchos puntos oscuros y por eso van a votar en contra. Responde al Sr. MAYORAL que como puede acusarlos de no hacer propuestas, cuando ellos durante nueve meses abandonaron sistemáticamente el Pleno y las Comisiones, pidiéndole además que no sea cínico ya que fueron él y el Sr. CASELLES quien pidieron que en la Mesa de Contratación estuviese presente además del Arquitecto Municipal, un miembro de la oposición.

Interviene el Sr. MAYORAL, para rebatir la afirmación antes efectuada por el Sr. BLANCO y que entiende como un error, ya que fue el Equipo de Gobierno y no ellos quien propuso que un Concejal del Grupo Popular formase parte de la Mesa de Contratación. Respecto del abandono del Pleno, cree que el tema está ya *maníó*, que ha explicado ya muchas veces que lo que no querían era legitimar con su presencia a una persona que fue nombrada fraudulentamente como miembro de esta mesa, como ha declarado el Tribunal Supremo y que este Ayuntamiento seguirá investigando a fin de determinar la responsabilidad de quienes intervinieron y manipularon el asunto. Afirma que no puede entender como el Sr. BLANCO les acusa de no hacer aportaciones, cuando se quejaba amargamente de la cantidad de escritos haciendo propuestas que el Partido Socialista presentaba al Ayuntamiento, y que por otra parte no fueron nunca atendidas.

En este punto, la Sra. Alcaldesa advierte a la Sra. GONZALEZ que si sigue interrumpiendo al Concejal que está en uso de la palabra, la rogará que abandone el salón de sesiones, advirtiéndole por Segunda vez. Finaliza su intervención el SR. MAYORAL afirmando que no van a permitir que se cambien ni siguiera el color de un clavo del proyecto, si no es con la autorización del órgano de contratación, que es el Pleno.

9º.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR SANI GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura del Dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Presupuesto, Hacienda, Contratación, Compras y**



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, en el que consta lo siguiente:

“Antes de finalizar la Sesión la Sra. Alcaldesa pone en conocimiento de los presentes que en los últimos días se han recibido dos emplazamientos de demandas presentadas contra el Ayuntamiento, una de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y otra de SANI GESTIÓN TECNOLÓGICA contra el acuerdo de rescisión de contrato adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de junio pasado, por lo que es necesario adoptar los acuerdos pertinente para personarnos en dichos procedimientos, por ello de conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 138 del mismo texto, se procede a la votación de la urgencia de la inclusión en el orden del día de la sesión de los puntos indicados, siendo apreciada la urgencia por unanimidad de los presentes, por 5 votos a favor (2 P.S.O.E., 2 P.P. y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Comisión, que son un total de cinco.

Por lo expuesto, la Comisión Informativa de Presupuesto, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, por unanimidad de los presentes, 5 votos a favor (2 P.S.O.E., 2 P.P., y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO) 0 votos en contra y 0 abstenciones, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Personarse en el Procedimiento Ordinario 296/2010, recurso contencioso administrativo interpuesto por SANI GESTION TECNOLOGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de junio de 2010 relativo a “PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN” por el que se acordó resolver el contrato de concesión de la explotación de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres,*

SEGUNDO.- *Conferir representación y defensa de los intereses de esta Entidad a los Letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que se designen al efecto.*

TERCERO.- *Remitir fotocopia del expediente administrativo relacionado con el acuerdo impugnado, con índice de documentos y debidamente foliado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Sometido el asunto a votación, por 12 votos a favor (6 P.S.O.E , 5 P.P. y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 0 votos en contra y 0 abstenciones, es aprobado el acuerdo en el sentido expresado en el Dictamen .

10º.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN JUICIO ORDINARIO INTERPUESTO POR LA DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y EDITORES DE ESPAÑA EN RECLAMACIÓN DE CANTIDADES.-

“Antes de finalizar la Sesión la Sra. Alcaldesa pone en conocimiento de los presentes que en los últimos días se han recibido dos emplazamientos de demandas presentadas contra el Ayuntamiento, una de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y otra de SANI GESTIÓN TECNOLÓGICA contra el acuerdo de rescisión de contrato adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de junio pasado, por lo que es necesario adoptar los acuerdos pertinente para personarnos en dichos procedimientos, por ello de conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 138 del mismo texto, se procede a la votación de la urgencia d ela inclusión en el orden del día de la sesión de los puntos indicados, siendo apreciada la urgencia por unanimidad de los presentes, por 5 votos a favor (2 P.S.O.E., 2 P.P. y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Comisión, que son un total de cinco.

Por lo expuesto, la Comisión Informativa de Presupuesto, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, por unanimidad de los presentes, 5 votos a favor (2 P.S.O.E., 2 P.P., y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO) 0 votos en contra y 0 abstenciones, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Personarse en el Procedimiento Ordinario 532/2010, demanda interpuesta por la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE) contra el Ayuntamiento de Moraleja por impago de cantidades.*

SEGUNDO.- *Conferir representación y defensa de los intereses de esta Entidad a los Letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que se designen al efecto.*

Sometido el asunto a votación, por 12 votos a favor (6 P.S.O.E , 5 P.P. y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 0 votos en contra y 0 abstenciones, es aprobado el acuerdo en el sentido expresado en el Dictamen .



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

La Sra. GONZALEZ insiste en que no conoce el contenido de ninguna carpeta, y que le gustaría verla, recibiendo la misma respuesta por parte del a Sra. Alcaldesa, diciéndole que es curioso como hay asuntos que sí conoce y otros no.

Antes de dar inicio al punto de RUEGOS Y PREGUNTAS, y en aplicación de lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los Srs. Concejales presentes si tienen intención de someter a conocimiento del Pleno algún asunto no incluido Orden del Día, pero que por razones de urgencia estimen necesario ver en la presente sesión, procediéndose al estudio de las siguientes MOCIONES:

PRIMERA MOCIÓN presentada por el Grupo Popular: Devolución al Ayuntamiento de determinadas cantidades por un Concejales del Partido Socialista:

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

Toma la palabra Don Carlos LOMO MACIAS que hace la siguiente defensa de la urgencia de la MOCIÓN: Crean que los gastos llevados a cabo en la anterior legislatura por el Sr. MAYORAL ROMÁN son gastos suntuosos, para la realización de cursos que se salen de sus funciones, hospedándose en hoteles que no vienen a cuento para personas que hacen gestiones públicas, cuando además el Ayuntamiento tiene Técnicos suficientes para hacer esas funciones, no siendo necesario que él realizas esos cursos.

La Sra. Alcaldesa le dice que no justificado la urgencia de la Moción , sino que con su intervención ha justificado la MOCIÓN propiamente dicha, contestándole Don Carlos LOMO que la urgencia viene determinada por que la precaria situación económica del Ayuntamiento aconseja que el Sr. MAYORAL devuelva el dinero lo antes posible, manifestando Doña Teresa ROCA paradójico que pretendan solucionar de esta manera la penosa situación económica en que han dejado el Ayuntamiento tras tres años en el Gobierno municipal, pero que van a permitir que se debata esta Moción por que quieren que esta asunto quede claro.

Sometida a votación , por 12 votos a favor (6 P.S.O.E , 5 P.P. y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 0 votos en contra y 0 abstenciones, es apreciada la urgencia de la MOCIÓN por mayoría absoluta.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Toma la palabra Don Carlos LOMO MACIAS que realiza la siguiente intervención:
“Los Concejales del Grupo Popular Carlos LOMO Macías, Concepción GONZALEZ Gutiérrez, Pedro CASELLES Medina, Esmeralda Lozano Arjona y Rubén BLANCO Gómez, en calidad de portavoz el primero y de Concejales el resto del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja al amparo de lo establecido en los art. 91.4 y 97.3 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por Razón de urgencia elevada al pleno de la corporación de fecha 26.10.10, para su debate a siguiente Moción.

MOCIÓN

Instar al concejal de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja D. Felipe MAYORAL ROMÁN, la devolución a las arcas Municipales la cantidad de 1328,26 por gastos suntuosos y no necesarios para su función como concejal de este Ayuntamiento.

RELACIÓN DE GATOS.

1.- JORNADAS DE ALCANTARILLADO.

Hotel D. Pío 27.01.2005.....128,40 Euros
Dietas y otros (26.01.2005)..... 28,20 Euros
Kilometraje (26.01.2005)..... 109,14 Euros

INSTANCIAS DE HOTELES EN MADRID NO ACALRADAS

Hotel Tryp Ambassador 85,6,7,-10-2005)...340,22 Euros
Hotel la habana (27,28 10 2006).....142,74 Euros

CURSO JEFE DE OBRAS “JORNADAS DE URBANISMO Y GESTIÓN DEL SUELO “ (MÉRIDA)

Kilometraje y dietas..... 319,93 Euros

CURSO DE SOCIEDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN URBANÍSTICA (MADRID)

Hotel Convención (13.03.2007).....143,94 Euros
Kilometraje (12,13-03-2007)..... 114,00 Euros

Total gastos.....1328,65 Euros

JUSTIFICACIÓN

Todas las personas que tienen una función pública, tiene muchas obligaciones, esta obligaciones entre otras cosas conlleva un gasto, pero un gasto que siempre hemos de



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

realizar con prudencia, sin ostentaciones y por supuesto siempre dentro de nuestras funciones.

Nos parece que los gastos llevados a cabo por el Sr. MAYORAL Román durante la legislatura 2003-2007 tanto en Hoteles, como en asistencias a cursos y jornadas, han sido demasiado privilegio., y su utilización un despilfarro y aprovechamiento personal.

Los cursos relaciones, “alcantarillad, jefe de obras, gestión del suelo, gestión urbanística, gestión de Sociedades municipales del suelo”, dan toda impresión de interés y aprovechamiento personal, más que de necesidades municipales para ejercer su labor como Concejales del Ayuntamiento de Moraleja, que esta suficientemente dotado de personal técnico para desarrollar todos los asuntos de los cursos relacionados.

Nos parece por todo ello un auténtico abuso de los recursos públicos y un despropósito político y de una interesada o mala gestión por parte de la Alcaldesa durante esa legislatura Doña Teresa Roca, cuyos vínculos con el Sr. MAYORAL son públicos y conocidos , siendo ella la que autorizó el gato.

PROPONEMOS

1º.- La devolución inmediata de la cantidad de 1326,61 Euros gastados de forma ostentosa y sin motivos o intereses para sus concejalías delegadas del Sr. MAYORAL Román.

2º.- Recomendar a Doña Teresa Roca Gonzalo que antes de gastar dinero público de todos os Moralejanos sin justificar ni necesidad Municipal, se lo piense seriamente, por decencia política.

DEBATE DE LA MOCIÓN

Toma la palabra el Sr. MAYORAL, para afirmar que cuando llegaron al Ayuntamiento en el año 2003, no había formación de ningún tipo, ni para los empleados ni para los ediles y que fue el Equipo de Gobierno del PSOE, la que decidió permitir que todos los trabajadores, desde el primero hasta el último, se formasen incluidos los Concejales, por que siempre han mantenido que la formación redunda en beneficio del pueblo. La formación de los trabajadores y cargos políticos locales es esencial por que es la mejor manera de defender los intereses de los ciudadanos y ciudadanas de Moraleja. Por ello la Diputación Provincial oferta cada año cursos de formación, dirigidos no solo a empleados públicos, sino también a los Ediles municipales que estén dispuestos a formarse.

Manifiesta que si el anterior Equipo de Gobierno hubiese estado medianamente formado se hubiera dado cuenta de que, según informan los Servicios de Tesorería e



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Intervención, en una facturación ellos emitieron a esa empresa que según dicen es de algún pariente del Sr. MAYORAL, el Ayuntamiento perdió cerca de 90.000 Euros, error que los Concejales Socialistas han detectado. 90.000 Euros que han perdido las arcas municipales. Y hablando de despilfarro, dice que la edición del libro CARTAS DE PRIVILEGIOS Y CONFIRMACIÓN DE LA VILLA DE MORALEJA nos costó más de 18.345 Euros, de los que no hemos obtenido ni un solo euro de beneficio, sino solo pérdidas ya que faltan veintitantos libros que a 300 Euros cada uno suponen casi un millón de pesetas, y a eso llama el Sr. LOMO buena gestión. eso Continúa su intervención diciendo que si gastarse 1.300 Euros en formación es despilfarro, que es gastarse más de 42.000 Euros en el año 2007, por rescindir el contrato con la empresa que tenía adjudicada la gestión de los toros de San Buena Ventura. Eso si fue prepotencia, capricho y despilfarro que tuvimos que pagar todos, además de rozar casi la ilegalidad.

Hace uso de la palabra el SR. PÉREZ, para preguntar al Sr. LOMO sobre los criterios que han utilizado para considerar como “ostentosos” los gastos realizados por el Sr. MAYORAL en formación, si a sido por comparación con los gastos realizados por otros Concejales por el mismo concepto lo que les ha permitido concluir que los 1.345 Euros gastados por el Sr. MAYORAL son excesivos.

El Sr. LOMO le contesta que él, en el tiempo que ha estado en el Ayuntamiento, ha hecho cero gastos, y que en kilometraje se ha gastado 20 Euros.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa reiterando las palabras del Sr. MAYORAL refiriéndose a que la formación es un valor, que hay que valorar a un Concejales que dedica parte de su tiempo a formarse, a adquirir unos conocimientos que redundaran en beneficio del pueblo. Respecto a la categoría de los hoteles mencionados por el Sr. LOMO, manifiesta que ha hecho demagogia, ya que si se ha alojado en esos hoteles concretos es por que los cursos o las jornadas se realizaban allí. Por ultimo les informa que el próximo día 5 de noviembre de 2010 asistirá a un curso organizado por Diputación sobre como gestionar la crisis en los Ayuntamiento, , y a lo mejor, si ellos hubieran hecho formación hubieran evitado el desastre económico que sufrimos actualmente.

Sometida a votación, por 5 votos a favor (5 P.P.), 7 votos en contra (6 P.S.O.E y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO) y 0 abstenciones fue desestimada la MOCIÓN presentada por el Grupo Popular requiriendo la devolución al Ayuntamiento de determinada cantidades por un Concejales del Partido Socialista.

SEGUNDA MOCIÓN presentada por el Grupo Popular: AMPLIACIÓN DEL IES “JÁLAMA”

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Toma la palabra Don Rubén BLANCO GÓMEZ, para manifestar que la Junta de Extremadura está inmersa en la confección y elaboración de los Presupuestos Regionales del año 2011. Y debido a que cualquier actuación de importancia y ésta, para el Grupo Popular lo es, que requiera de inversión regional debe estar contemplada en dichos Presupuestos, es necesario que el Pleno apruebe de manera urgente esta Moción.

La Sra. Alcaldesa le contesta que no procede esta Moción, porque la construcción de la ampliación del IES JÁLAMA está contemplada en los presupuestos de este año, igual que lo estaba en los del año pasado, y en los del anterior y que si no se ha hecho ya es por que no se disponía de los terrenos. Manifiesta que la Sra. Consejera de Educación les comunicó en una reciente visita realizada a Mérida con el Sr. PÉREZ CHAPARRO, que en cuanto los terrenos necesarios para la ampliación fueran cedidos por el Ayuntamiento se licitaría dicha obra, no siendo necesario, por tanto tramitar la MOCIÓN propuesta por el Grupo Popular.

Sometida a votación, no es apreciada la urgencia de este asunto por 7 votos en contra (6 P.S.O.E y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 5 votos a favor (P.P.) y 0 abstenciones, desestimándose el conocimiento de la MOCIÓN.

TERCERA MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista: CREACIÓN DE UN ARCHIVO DE AUDIO, CON LAS GRABACIONES DE LAS SESIONES DE PLENO.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

Toma la palabra Don Felipe MAYORAL ROMÁN para justificar la urgencia de esta MOCIÓN manifestando que viene dada porque si es aprobada en esta sesión, la grabación que está realizando en este momento la Sra. Secretaría formaría ya parte de dicho archivo.

Pide la palabra la Sra. GONZALEZ a fin de justificar el sentido de su voto, manifestando que van a votar en contra de la urgencia y en su caso de la Moción, porque consideran que este asunto no es competencia del Pleno. Que si el Equipo de Gobierno quiere crear un archivo de audio, que lo cree, que son los que están gobernando, y para eso no necesitan que el Pleno les autorice. Afirma que si tanto interés tienen en este asunto, podrían haber creado el archivo antes.

Sometida a votación es apreciada la urgencia de la MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista, por 7 votos a favor (6 P.S.O.E y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 5 votos en contra (P.P.) y 0 abstenciones.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Interviene Don Felipe MAYORAL dando lectura a la MOCIÓN que presentan los Concejales y Concejales del PSOE para su debate y aprobación a favor de la adopción de medidas para la creación de un archivo de fonoteca que recoja las grabaciones de que se realizan de los Plenos, al amparo de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que teniendo en cuenta que los Plenos municipales son públicos y de libre acceso, que ante los debates que se desarrollan en los plenos, con motivo de la redacción de las actas, para evitar que se produzcan los errores como ya se han cometido, porque todos somos humanos, en la época de Alcaldesa de la Sra. GONZALEZ se han producido omisiones y para facilitar la comprensión de los Plenos, al amparo de los derechos recogidos en la Constitución Española, proponen los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se adjunten a las actas de las sesiones plenarias, como parte integrante de las mismas, las grabaciones de audio que realizan los trabajadores del Ayuntamiento .

SEGUNDO.- Que se cree un archivo custodiado con estas grabaciones para que no puedan ser eliminadas como han ocurrido ya si su legislatura, Sra. GONZALEZ y Sr. BLANCO, audios, videos y cosas de ese tipo...que estaban en las instalaciones municipales y se han eliminado.

TERCERO.- Que se permita la grabación en cualquier soporte, audio, video o cualquier otro, a toda persona que lo solicite.

Toma la palabra la Sra. GONZALEZ para rogar al Sr. MAYORAL que se olvide de una vez de ella, que está obsesionado, que ya no es Alcaldesa ni nada, es una simple Concejala, y que se deje de insultos, falsedades, etc..que hay un límite que no debe pasarse y que la están pasando.

El Sr. MAYORAL contesta que la Sra. GONZALEZ es muy egocéntrica, que no se ha referido solo a ella, sino también al Sr. BLANCO, que ha dicho que alguno de los dos, ha ordenado borrar los audios que existían en el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa afirma que cuando se hacen alusiones en el Pleno a las personas que hacen en relación a los cargo de Concejales y Concejales que ocupan, no como personas particulares. Contesta a la Sra. GONZALEZ para nadie está obsesionado con ella, que las alusiones efectuadas por el Sr. MAYORAL no son a su persona, sino al cargo que ocupaba, y que es la Sra. GONZALEZ la que con bastante frecuencia hace alusiones personales, como hace un momento refiriéndose a la familia del Sr. MAYORAL.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Sometida a votación la MOCIÓN relativa a la creación de un archivo de audio con las grabaciones de las sesiones del Pleno, presentada por el Grupo Socialista, es aprobada por 7 votos a favor (6 P.S.O.E y 1 Don Juan David PÉREZ CHAPARRO), 5 votos en contra (P.P.) y 0 abstenciones.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruega el Sr. LOMO, que tengan mucha prudencia con la información que filtran. Manifiesta que tiene el Ayuntamiento una reclamación judicial por importe de 1.657.749 Euros por una posible negligencia o dejación de sus funciones, que ellos conocían pero que por prudencia no han querido hacerlo publico. Sin embargo en la página Web del PSOE aparece que se le ha dado a un letrado un pleito que puede importar 54.000 Euros .

La Sra. Alcaldesa, le pregunta ¿por la negligencia de quien?, contestándole el Sr. LOMO que es negligencia del Equipo de Gobierno Socialista ya que fueron ellos quienes no cumplieron en su momento lo establecido en la Ley, consecuencia de lo cual ahora un vecino del municipio, reclama al Ayuntamiento la cantidad de 1.6657.749 Euros. Ello es así por que el artículo 142 de la Ley 15/2001, del Suelo de Extremadura establece que *“La expropiación u ocupación directa de los sistemas generales deberá tener lugar dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del planeamiento que legitime la actividad de ejecución”*, este planeamiento en Moraleja está constituido por las Normas Subsidiaria, aprobadas el 20 de diciembre de 2001, tal y como reconoce el informe técnico que obra en el expediente, y dado que el plazo de cinco años se cumplió el 20 de diciembre de 2006, el propietario reclama al Ayuntamiento la expropiación de los bienes afectados, cuestión que tenían que haber tenido en cuenta en su mandato y haber tomado las medidas necesarias, pero que no hicieron y ahora nos encontramos con la reclamación en los Tribunales de 1.6657.749 Euros, que ojala se gane, pero que sino nos veremos obligados a pagar. Antes del 20 de diciembre del 2006 debiera de haberse ejecutado las NN.SS. y haber expropiados esos terrenos. Recomienda a la Sra. Alcaldesa que estudie el tema y que encargue los informes que procedan

La Sra. Alcaldesa contesta que esta es una reclamación que se plantea al Ayuntamiento, no a su Equipo de Gobierno por ninguna negligencia, interrogando al Sr. LOMO sobre qué es lo que han hecho en los últimos tres años, ya que teniendo en cuenta que la reclamación se presentó cuando ellos ocupaban el Gobierno Municipal, es el Grupo Popular quien debería haber adoptado las medidas oportunas para solucionar este problema. En este momento la Sra. GONZÁLEZ manifiesta que la Alcaldesa no sabe de que está hablando, contestándole ésta que conoce perfectamente el asunto, apercibiéndole de que si sigue interviniendo la expulsará del Salón de Sesiones. Ante la insistencia de la Sra. GONZÁLEZ, la Sra. Alcaldesa-Presidenta le ordena que abandone la sesión.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Toma la palabra el Sr. LOMO anunciando que formulará la última pregunta y que, en solidaridad con su compañera, se irá. Pregunta a la Sra. Alcaldesa si sabe que hay un pleito de 160.000 Euros en la que ella es juez y parte, manifestando, para que lo sepa el pueblo, que con fecha 9 de julio de 2009 declaró en contra del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le contesta que jamás ha ido en contra del Ayuntamiento de Moraleja, habiéndose limitado a decir la verdad, y si eso le molesta es su problema. Nunca he ido en contra de los intereses de Moraleja.

Concluida la intervención del Sr. LOMO, proceden a abandonar el Salón de Sesiones los Concejales del Grupo Popular .

El Sr. PÉREZ toma la palabra, para responder al Sr. BLANCO la pregunta que le formuló sobre el número de trabajadores que hay en el Patronato de Deportes, manifestando que teniendo en cuenta las vacaciones y permisos por distinto motivos que supone que el Sr. BLANCO concedió, había bastante déficit de personal, ya que de 15 trabajadores que tenía asignados el Patronato en ese momento, 13 estaban de vacaciones u otros permisos, afirmando que esa es la gestión que el Sr. BLANCO hacía. Continúa diciendo que en la actualidad el Patronato tiene 4 trabajadores dedicados a las instalaciones deportivas pero que próximamente, en desarrollo del Decreto 153/ 2010, se procederá a la contratación 5 nuevos trabajadores, preferiblemente gente joven, de los cuales 3 serán destinados a mantenimiento de instalaciones deportivas, y 2 a tareas de limpieza de las instalaciones municipales, teniendo en total 8 personas. Respecto a la otra pregunta que le hizo el Sr. BLANCO, le hace llegar una copia de la sentencia del Tribunal Supremo revocando el acta del Sr. VILELLA, dándole al Sr. PÉREZ la razón, asimismo comunica a todos los asistentes, que se ha recibido una contestación el Letrado de las Cortes de la Junta Electoral Central, solicitando la no admisión del recurso de casación que inició el Sr. VILELLA.

Con respecto a las competencias del empleo, en contestación a la pregunta formulada también por el Sr. BLANCO, manifiesta que las tiene la Sra. CORES, teniendo él las de Energía., Medio Ambiente, Desarrollo Local y Deportes. Formula, a su vez, una pregunta al Sr. BLANCO relativa a si la Piscina de la Alameda contaba con el perfil de agua, obligatorio para poder determinar que el agua contaba con las condiciones higiénico-sanitarias precisas para considerarla apta para el baño, habiendo permitido que se bañe la gente sin ese perfil, contándole que ha habido problemas.

Toma la palabra la Sra Alcaldesa para dar respuesta a las siguientes preguntas formuladas en la sesión anterior:

-Sobre los TRABAJADORES DEL AEPSA



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Todas las tareas a la que se están destinando trabajadores de la AEPSA son subvencionables. No se está haciendo nada distinto a lo que se ha hecho con anterioridad, salvo una cosa no se están destinando estos trabajadores para pintar señalización horizontal cuando la obligación era que lo hiciera la empresa de limpieza.

- Sobre expediente de la ampliación del I.E.S Jálama

Sobre el expediente del I.E.S. “Jálama” le informo que este expediente se inicio en diciembre de 2006 con la aprobación y firma del convenio con propietarios de los terrenos afectados, después de múltiples reuniones del Equipo de Gobierno, entonces Socialista, con los mismos para llegar a acuerdos, sin embargo a fecha de agosto de 2010 no se había remitido a la Consejería de Fomento la documentación gráfica solicitada por la CUOTEX para la subsanación de deficiencias detectadas, solicitada con fecha marzo de 2008. Continúa diciendo que a día de hoy se ha remitido dicha documentación y que en breves fechas será aprobada la Modificación de las NN.SS. y se licitará el proyecto de ampliación del instituto por parte de la Consejería de Educación, proyecto ampliamente demandado por la comunidad educativa.

- Sobre la pregunta formulada respecto a si la obra de ejecutada por la empresa CUADRADO VEGA en la Avenida tiene algo que ver con lo problemas de falta de presión en la zona

Manifiesta que la obra que se realizó en la Avda. Pureza Canelo fue una obra de colectores de saneamiento que nada tienen que ver con las tuberías de agua potable y que sirvió para solucionar los graves problemas existentes en la zona situada entra la estación de autobuses y la gasolinera. El desconocimiento de las cosas, o la mala intención, hace que a veces se hagan preguntas ridículas y sin sentido y que con dicha pregunta han demostrado lo poco que les han preocupado las quejas formuladas por los vecinos por falta de presión del agua, cuando no diferencian saneamiento de agua potable.

- Con respecto al pliego del agua,

Dice que cuando llegaron, el 27 de agosto pasado, no había ningún pliego tipo ni nada que se le pareciera confeccionado. Afirma que no disponían ni de datos ni de estudios de viabilidad para aportar al nuevo pliego. Manifiesta por ultimo que el pliego se lo han adelantado para que hagan todas las sugerencias que crean oportunas y no utilicen la fácil demagogia como han hecho con otros temas.

- Con respecto de las obras del Colegio infantil,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Contesta que son 56 parques infantiles los que contrató la Consejería de Educación, que cuando comenzaron a construirse detectaron que la empresa adjudicataria estaba utilizando materiales que no se adecuaban a lo contratado, y que podían suponer un peligro para los niños, por lo que se han parado las obras y, como ha ocurrido en el caso de la piscina climatizada, la Consejería ha iniciado el correspondiente procedimiento administrativo para proceder a la rescisión del contrato, en caso de que no se utilicen los materiales idóneos.

- Con respecto a los puestos de trabajo,

Se han hecho contrataciones de 66 personas hasta el momento. Contestando con esto a las preguntas formuladas por el Grupo Popular en el Pleno anterior.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y quince minutos del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Teresa ROCA GONZALO

Fdo.: Raquel BUENO GUTIÉRREZ